Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 22 de setiembre de 1955 — Número 17.981

NUEVO SISTEMA DE ORDENAMIENTO ELECTRICO

RESOLUCION Nº 869. — Bs. As. 12 de septiembre de 1955

VISTO el Expediente MI. 21.204|55 por el cual la Dirección Nacional de Contralor Energético propicia la aprobación de un nuevo sistema legal relativo al ordenamiento eléctrico, y CONSIDERANDO: Que la energía eléctrica es elemento indispensable para la satisfacción de los fines generales, por lo que su distribución y consumo deben cumplirse regladamente y de acuerdo a un orden lógico de necesidades; Que no obstante los resultados obtenidos hasta el presente, en virtud de las medidas de gobierno dictadas en su oportunidad en cuanto al ordenamiento en el consumo de energía eléctrica, la experiencia ha demostrado la necesidad de reordenar las normas vigentes, introduciendo algunas modificaciones en forma tal que consulten las nuevas modalidades en que se desenvuelven las actividades industriales y comerciales; Que, asimismo, debe contemplarse la posibilidad de que las sanciones a imponer, en casos de infracción a las normas que rigen el ordenamiento eléctrico, no afecten dicha actividad industrial y comercial sino que incidan pecuniariamente sobre los responsables de las violaciones cometidas; Por ello, y atento lo dispuesto en los Decretos Nros. 15.451 del 2 de julio de 1949, 13.664 del 6 de julio de 1950, 16.024 del 30 de agosto de 1950, 6.472 del 1º de abril de 1952 y 6.456 del 4 de mayo de 1955,

El Ministro de Industria,

Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación oficial de la presente resolución, el consumo de energía eléctrica en la Capital Federal, Zona Puerto, y los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Brandsen, Cañuelas, 4 de Junio, Eva Perón y su Puerto, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, General San Martín, General Sarmiento, General Rodríguez, Lomas de Zamora, Magdalena, Marcos Paz, Matanza, Merlo, Morón, Moreno, Quilmes, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para fines industriales, comerciales, domiciliarios y de iluminación, se sujetará a las siguientes normas:

CAPITULO I

Fuerza Motriz

2º — Los usuarios que se establezcan en la Capital Federal y Partidos enumerados en el apartado 1º y cuyas industrias se autoricen de conformidad con los términos del Decreto 6.472|52 y resoluciones concordantes, no podrán utilizar energía eléctrica, bajo forma de corriente continua o alternada, monofásica o trifásica, para fuerza motriz y|o usos industriales, sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Contralor Energético. A los fines de la referida autorización, los interesados deberán acreditar la ocupación de locales habilitados y la tenencia, por cualquier título lícito, de la maquinaria apta para el objeto de su negocio.

La cuota que pudiera acordarse quedará supeditada a la capacidad de producción y distribución de energía eléctrica de las empresas prestatarias.

3º Toda solicitud de suministro, ampliación o traslado de fuerza motriz industrial, deberá ser acompañada del respectivo certificado de la Comisión Nacional de Promoción Industrial, para los casos en que la inversión a realizar supere a m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional). Las solicitudes cuya inversión sea inferior a la suma precedentemente citada, deberán ser acompañadas de una declaración jurada en la que se dejará expresa constancia de no alcanzarle las disposiciones contenidas en el artículo 1º de la Resolución MIC Nº 965|52.

4º — La Dirección Nacional de Contralor Energético podrá autorizar la utilización de energía eléctrica para uso de la industria privada, en horario diurno, hasta diez kw. de potencia. Para las reparticiones oficiales el límite de potencia será de 100 kw. Se entiende por horario diurno, a los fines de este apartado, el comprendido entre las 6 y las 17.30 horas para el lapso que corre entre el 1º de abril y el 30 de septiembre, y el comprendido entre las 6 y 18.30 horas para el lapso que corre entre el 1º de octubre y el 31 de marzo.

5º — Las autorizaciones de potencia superiores a los 10 kw. en horario diurno y las de cualquier potencia sin límite de horarios para industrias privadas, así como las superiores a 100 kw. para reparticiones públicas, serán otorgadas por el titular de este Departamento de Estado, previo informe técnico de la Dirección Nacional de Contralor Energético, la que requerirá de la Dirección General de Industria Manufacturera o de otros organismos, las informaciones pertinentes cuando así lo considere conveniente.

6º — Las solicitudes de suministro de energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales, en horario nocturno de 21.30 a 6 horas, o 22 a 6 horas, según los distintos períodos estacionales, serán resueltas por la Dirección Nacional de Contralor Energético.

7º — Los usuarios autorizados para el consumo de energía eléctrica destinada a fuerza motriz o usos industriales, no podrán utilizarla ni total ni parcialmente para otra actividad que no sea aquella para la cual fué asignada, debiendo observar los horarios, límites de potencia y demás circunstancias que especifique la autorización pertinente.

8º — La Dirección Nacional de Contralor Energético podrá autorizar el cambio de ramo en la actividad industrial, previo informe favorable de la Dirección General de Industria Manufacturera.

9º — Los usuarios de energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales, no podrán conectar sobre conexiones existentes nuevas instalaciones, sin la correspondiente autorización de la Dirección Nacional de Contralor Energético, la que se expedirá previo informe de la Dirección General de Industria Manufacturera.

Asimismo no podrán conectar sobre la red de alumbrado privada, maquinas, aparatos o artefactos destinados a la explotación industrial de cualquier naturaleza o magnitud, sin la autorización correspondiente en los términos del apartado 2º.

10. — Los sucesores en la actividad industrial, por cualquier título lícito, del total o de parte funcional o industrialmente diferenciada de una industria en marcha y siempre que se continúe con la misma actividad autorizada, podrán solicitar de la Dirección Nacional de Contralor Energético, que se transfiera a su nombre, en forma proporcional, la energía eléctrica para uso industrial asignada a los titulares antecesores.

11. — En los casos de disolución de sociedades de hecho o legalmente constituídas, con partición, entre los socios, de la maquinaria que por cualquier título lícito pertenecía a la entidad disuelta, los mismos podrán solicitar de la Dirección Nacional de Contralor Energético, se les adjudique la energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales, asignada a la sociedad, en proporción a las necesidades de las maquinarias que adquieren con motivo de la disolución, y en las mismas condiciones en que había sido autorizada la sociedad antecesora.

12. — En los casos de los apartados 10º y 11º, los industriales interesados deberán formular la correspondiente solicitud ante la Dirección Nacional de Contralor Energético, en un plazo máximo de treinta (30) días de la fecha en que adquirieron el total o un sector diferenciado de la industria en marcha, o haya sido liquidada la sociedad antecesora, acompañando las pruebas necesarias que acrediten suficientemente el carácter de sucesores que invocan. La Dirección Nacional de Contralor Energético podrá acordar la transferencia que se solicita siempre que se reunan los requisitos a que se hace mención en el apartado 2º de la presente.

13. — La mera presentación de las solicitudes de transferencia de la energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales en los casos de los apartados 10º y 11º, comportará una autorización precaria para la continuación de las actividades de que se trata y hasta tanto se sustancie el expediente administrativo correspondiente.

Los usuarios quedarán obligados a poner en conocimiento de la empresa prestataria a los fines que correspondan, la presentación efectuada ante la Dirección Nacional de Contralor Energético a que se alude precedentemente.

14. — Los industriales que por razones laborales, técnicas, económicas o financieras suficientemente justificadas a juicio de la Dirección Nacional de Contralor Energético, trasladen sus respectivos establecimientos o dividan sus plantas industriales, habilitando a esos fines nuevos locales o dependencias radicadas en zonas distintas, no podrán utilizar energía eléctrica de la red de servicio público para fuerza motriz o usos industriales en los nuevos locales, hasta tanto se expida la Dirección Nacional de Contralor Energético, la que tendrá en cuenta, para ello, el previo informe de los organismos que sean competentes y la capacidad de producción y distribución de energía eléctrica de las empresas prestatarias.

En los casos debidamente justificados, la Dirección Nacional de Contralor Energético podrá otorgar autorización provisoria para uso de energía eléctrica al nuevo local, durante el período que dure la mudanza de las instalaciones, no pudiéndose superar entre ambos locales el total de la potencia originariamente asignada.

15. — La Dirección Nacional de Contralor Energético dispondrá el corte definitivo de la energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales, respecto de aquellos locales donde hayan cesado las actividades industriales durante un lapso mínimo de tres (3) meses y siempre que el cese no obedezca a razones justificables debidamente acreditadas. Las empresas prestatarias quedan obligadas a comunicar de inmediato los casos de cese a que se refiere el presente apartado.

16. — Las empresas prestatarias están obligadas cuando finalicen los cambios a que se aluden en el apartado 14º, a cortar el suministro en los locales anteriores simultaneamente con las conexiones definitivas en los nuevos, a cuyos efectos arbitrarán las medidas necesarias para el diligenciamiento expeditivo de esta obligación.

CAPITULO II

Ordenamiento de energía eléctrica para uso industrial

17. — Los industriales establecidos en la Capital Federal y partidos enumerados en el apartado 1º, inclusive los organismos industriales dependientes del Estado Nacional, Provincial o de los municipios, que se sirvan de energía eléctrica de la red pública para fuerza motriz o usos industriales y que trabajen uno o dos turnos, no podrán hacerlo en los lapsos comprendidos entre las 17.30 y 21.30 horas desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre, y entre las 18.30 y 22 horas desde el 1º de octubre hasta el 31 de marzo, y sin perjuicio de las restricciones horarias de carácter contractual impuestas a cada usuario por las empresas.

18. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los establecimientos industriales indicados, no podrán utilizar energía eléctrica de la red pública, para fuerza motriz o usos industriales, una mañana por semana, de 8 a 12 horas, y de acuerdo a las actividades que desarrollen, en la siguiente forma:

a) Día martes: Productos alimenticios (con excepción de las fábricas de chocolate, dulces, pastas alimenticias, que se incluyen en el grupo e) bebidas, frigoríficos y fábricas de hielo.

b) Día miércoles: La industria textil, excluídos los lavaderos de lana y tintorerías que se incluyen en el grupo e).

c) Día jueves: La industria metalúrgica (hierro, acero, metales no ferrosos, etc.).

d) Día viernes: Las industrias del papel, productos químicos, pinturas, caucho, piedras, tierras, vidrio, cerámica, mosaicos y baldosas.

e) Días sábados: Las demás industrias no enumeradas en los grupos anteriores.

19. — Las horas no laboradas de acuerdo con los apartados anteriores, podrán compensarse, previa autorización de la Dirección Nacional de Contralor Energético, los días sábados a partir de las 12 horas, y|o en los restantes días prolongando la jornada habitual y siempre que no se violen otras disposiciones vigentes. Las compensaciones horarias a que se alude en el presente apartado no podrán afectar los lapsos de prohibición indicados en el apartado 17º.

20. — Los industriales que trabajen en tres turnos deberán reducir al máximo posible la potencia de la energía eléctrica utilizada en los lapsos de mayor demanda indicada en los apartados 17º y 18º y sin perjuicio de las restricciones de carácter contractual impuestas por las empresas. Además, estos establecimientos industriales suspenderán sus actividades los días lunes entre las 8 y las 12 horas.

21. — Todos los días, salvo domingos y feriados obligatorios, de 8.30 a 11.30 horas y en los lapsos indicados en el apartado 17º, se suspenderá la marcha de las instalaciones de aire acondicionado, permitiéndose solamente el funcionamiento de sopladores. Quedan exceptuados los establecimientos en que el aire acondicionado sea imprescindible, en cuyo caso los usuarios deberán requerir la correspondiente autorización de la Dirección Nacional de Contralor Energético.

22. — Prohíbese la utilización de estabilizadores, elevadores de tensión y reguladores de voltaje conectados a la red de servicios públicos de electricidad, con e

(Continúa en la página siguiente)

NORMAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE JABON

DISPOSICION Nº 96. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955.

VISTO lo informado por la Dirección de Productos Químicos, Medicinales y Caucho, y atento a la normalización que se observa en la producción de jabón de lavar y a la necesidad de asegurar su continuidad permitiendo al mismo tiempo la elaboración de los otros tipos de jabón; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 12.182|51 y Resolución Nº 57|55,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — A partir del primero de setiembre de 1955 las fábricas de jabón de lavar deberán producir el mismo en cantidades no inferiores al promedio mensual registrado durante el **año 1954 en cada una de ellas.**

La producción deberá mantenerse con la máxima regularidad. El contralor del cumplimiento de la norma prevista en el párrafo anterior se efectuará al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año. Los excedentes de producción de un trimestre sólo podrán computarse para ajustar déficit en el trimestre inmediato siguiente.

El primer ajuste se efectuará, por esta vez al 31 de diciembre de 1955.

2º — La Dirección de Productos Químicos, Medicinales y Caucho controlará la regularidad de la producción, a cuyo efecto los fabricantes enviarán a la misma dentro de los diez primeros días de cada mes, la declaración de producción, ventas y existencias registradas en sus establecimientos en el mes anterior.

3º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Disposición Nº 44 del 25 de abril de 1955.

4º — Las infracciones a la presente disposición y cualquier hecho u omisión que directa o indirectamente concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las Leyes números 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906.

5º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores y Comisionados Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; cumplido, archívese.

Garibaldi.

NUEVO SISTEMA DE ORDENAMIENTO ELECTRICO

(Viene de la página 1)

objeto de eliminar las variaciones o caídas de tensión de la misma, tanto para la utilización de la energía eléctrica para **usos domiciliarios, cuanto para fuerza** motriz u otros usos industriales.

CAPITULO III

Alumbrado

23. — Los establecimientos comerciales mayoristas o minoristas, los escritorios, estudios, bufetes, oficinas y administraciones privadas, incluso de mayoristas o minoristas, así como los locales donde se desarrolle otro tipo de actividades distintas de las enumeradas, podrán ser iluminados desde el 1º de abril al 30 de septiembre, de lunes a viernes, hasta las 18.30 horas con su iluminación habitual, y a partir de esa hora hasta las 22, con el 10 o|o de aquélla, no pudiendo este porcentaje exceder de una potencia máxima de 3 W|m2. de superficie o fracción, para locales de atención al público en general e iluminación con lámparas incandescentes, y de 1 W|m2., para los mismos locales, cuando se trate de iluminación fluorescente. Cuando se utilicen ambos sistemas de iluminación simultáneamente, se computará la parte proporcional a cada uno.

24. — Desde el 1º de octubre hasta el 31 de marzo, de lunes a viernes, los mismos establecimientos indicados en el apartado anterior, podrán iluminar sus locales hasta las 19 horas con su iluminación habitual. Desde las 19 y hasta las 22 horas, deberán reducir su iluminación al 10 o|o de la habitual, no pudiendo exceder este porcentaje los límites indicados en el apartado anterior.

25. — Quedan exceptuados de lo dispuesto en los apartados 23 y 24 los establecimientos que a continuación se enumeran: negocios de venta de pan, pastas alimenticias, fruta, verdura, carne, pescado, huevos y leche, farmacias, peluquerías, almacenes de comestibles, confiterías, bombonerías, fiambrerías, rotiserías, casas expendedoras de sandwiches y empanadas, pizzerías, quioscos de golosinas y cigarrillos, cigarrerías, florerías, garages, bares, cafés, restaurantes, hoteles, casas de comida, lecherías, servicios fúnebres, casas de venta de remates de muebles y objetos de arte, venta de libros y estaciones de servicio, que podrán iluminar sus locales entre 18.30 y 22 horas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de septiembre y entre 19 y 22 horas desde el 1º de octubre al 31 de marzo con el 50 o|o de su iluminación habitual.

Este porcentaje no podrá exceder de una potencia máxima de 15 W|m2. de superficie o fracción, para locales de atención al público en general e iluminación con lámparas incandescentes y de 5 W|m2. para los mismos locales cuando se trate de iluminación fluorescente. Cuando se utilicen ambos sistemas de iluminación simultáneamente, se computará la parte proporcional a cada uno.

26. — Los establecimientos comprendidos en las excepciones del apartado anterior, que cierren sus locales antes de las 22 horas, sólo podrán iluminarlos con el 10 o|o de su iluminación habitual a partir de la hora del cierre y hasta las 22 horas, al sólo efecto de su vigilancia o seguridad.

La iluminación reducida a que se refiere el presente apartado no podrá exceder de los límites de potencias fijadas en el apartado Nº 23.

27. — Los edificios destinados a propiedad horizontal, casas de renta, hoteles, administraciones, oficinas y escritorios, reducirán durante todo el año, de 18.30 a 22 horas, la iluminación de las entradas, halls, pasillos, vestíbulos, corredores, etc., al 50 o|o de la habitual.

28. — A los fines del cálculo a realizar para la iluminación reducida a que se refieren los apartados anteriores, las superficies se computarán sin tener en cuenta los espacios correspondientes a vidrieras y|o locales anexos donde no tenga acceso el público.

29. — Los establecimientos indicados en el apartado 23, podrán iluminar sus locales, sin restricciones, de 22 a 6 horas, durante todas las épocas del año.

30. — Las academias, bibliotecas, establecimientos educacionales, talleres, policlínicos, sanatorios, clínicas, consultorios médicos, teatros, cinematógrafos, circos, parque de diversiones, espectáculos públicos, así como otras instituciones benéficas o de utilidad pública que determine la Dirección Nacional de Contralor Energético, quedan exceptuados del ordenamiento eléctrico para alumbrado a que se refieren las presentes disposiciones y en lo que atañe a la iluminación de sus locales interiores.

31. — De lunes a viernes, incluso feriados optativos, sólo podrá utilizarse energía eléctrica para la iluminación de frentes o fachadas, vidrieras, guirnaldas, carteles, letreros y demás artefactos luminosos o iluminados, de 22 a 6 horas. Quedan exceptuados los indicadores de seguridad, de servicios públicos, y reglamentarios de servicios nocturnos de sanidad.

Asimismo, sólo en el lapso indicado podrá utilizarse energía eléctrica para accionar vidrieras móviles, así como cualquier otro tipo de aparatos que se exhiban en vidrieras, vitrinas, escaparates o anaqueles y salvo que fueren accionados por equipos propios.

32. — Los negocios de cualquier ramo ubicados en las galerías o pasajes cubiertos, no podrán utilizar energía eléctrica para iluminar sus vidrieras, en el lapso comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre, entre las 18.30 horas y 22 horas, y en el lapso que corre entre el 1º de octubre y el 31 de marzo entre las 19 y 22 horas.

33. — Los usuarios que adopten equipos propios, de cualquier naturaleza que fueren, para la iluminación de sus vidrieras, vitrinas y escaparates exteriores, letreros, guirnaldas, etc., sólo podrán hacerlo previa autorización de la Dirección Nacional de Contralor Energético, para lo cual solicitarán el permiso correspondiente en el formulario que se habilite para tales fines y que tendrán carácter de declaración jurada.

34. — Los permisos de iluminación que se soliciten con empleo de grupos electrógenos o acumuladores, se otorgarán condicionados a los resultados de las garantías que ofrezcan las instalaciones correspondientes, de acuerdo a las inspecciones que se realicen a tal efecto.

35. — Los certificados de autorización que emita la Dirección Nacional de Contralor Energético, deberán **ser exhibidos** por los usuarios en lugar visible para facilitar las tareas de inspección, sin perjuicio de colocarse además, en las respectivas vidrieras, constancia escrita de la naturaleza de esta iluminación.

36. — Los usuarios que utilicen equipos propios de iluminación, consistentes en baterías de acumuladores, sólo podrán proceder a la carga de ellas de 22 a 6 horas, todos los días, salvo sábados, domingos y feriados obligatorios en que no existe restricción.

37. — Constituyen días de excepción, en lo que se refiere al ordenamiento de iluminación para los comercios en general, los días 1, 5 y 6 de enero; 30 de abril; 24 de mayo; 8 de julio; 16 de octubre; 24, 25 y 31 de diciembre.

38. — La reparación de letreros luminosos que exija el encendido de ellos para su prueba, sólo podrá realizarse entre las 12 y 17.30 horas para todas las épocas del año.

39. — Los usuarios deberán abstenerse, en lo sucesivo, de instalar cocinas y tanques termo - eléctricos.

40. — Queda prohibido el uso de estufas y|o caloríferos eléctricos en los locales abiertos o cerrados de acceso, tránsito o permanencia de público.

41. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las de los partidos enumerados en el apartado 1º, no podrán aumentar el alumbrado público de plazas, parques y paseos públicos cuando no sea indispensable por razones de seguridad en el tránsito o moralidad, más allá de la potencia que tenga a la fecha de la presente resolución.

42. — El alumbrado de calles y avenidas deberá permanecer con la potencia que tenga a la fecha de la presente resolución, pudiendo admitirse ampliaciones solamente en zonas que carezcan del mismo y no superiores al 1 o|o y 3 o|o de la potencia total instalada, respectivamente, para la Capital Federal y cada uno de los partidos enumerados en el apartado 1º.

43. — La Dirección Nacional de Contralor Energético queda facultada para ordenar el consumo de energía eléctrica en casas - habitación, cuando las circunstancias lo hagan necesario.

CAPITULO IV

Sanciones

44. — La violación de las normas contenidas en la presente resolución, será sancionada de acuerdo con el sistema siguiente:

Infracciones relativas al uso de energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales

a) Por la primera, de m$n. 500 a m$n. 10.000.
b) Por la segunda, de m$n. 2.000 a m$n. 20.000.
c) Por la tercera, de m$n. 5.000 a m$n. 100.000 y corte definitivo de energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales.

Infracciones relativas a la iluminación

a) Por la primera, de m$n. 200 a m$n. 5.000.
b) Por la segunda, de m$n. 500 a m$n. 10.000.
c) Por la tercera, de m$n. 1.000 a m$n. 20.000 y corte definitivo de energía eléctrica para iluminación.

45. — La Dirección Nacional de Contralor Energético, aplicará en su caso las sanciones de que se trata, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, las condiciones personales y responsabilidad de los infractores y toda otra circunstancia que contribuya a la mejor apreciación de la o las infracciones cometidas.

46. — Cuando se trate de corte definitivo de energía eléctrica, el mismo será hecho efectivo respecto de los locales o establecimientos donde se cometiera la infracción. En casos de letreros y|o carteles luminosos o iluminados de agencias publicitarias que tengan conexión independiente, el corte se hará efectivo respecto de los mismos.

47. — Las sanciones impuestas en virtud de lo prescripto en el presente capítulo, no se tendrán en cuenta a los efectos de considerar al infractor como reincidente, cuando hubieren transcurrido dos años desde la fecha en que aquéllas quedaron consentidas y ejecutoriadas.

CAPITULO V

Procedimiento

48. — El procedimiento de comprobación de las infracciones se iniciará por denuncia o de oficio.

49. — Cuando los funcionarios investidos de la calidad de "inspectores de la Dirección Nacional de Contralor Energético", comprobaran una infracción, labrarán un acta que contendrá, en lo posible, los elementos necesarios para determinar:

a) Lugar, fecha y hora de la infracción.
b) Demanda de energía en el momento de la inspección, por lectura directa del medidor.
c) Características del medidor.
d) Usuario autorizado y usuario real.
e) Tipo de industria autorizada e industria actual.
f) Número de habilitación municipal y fecha de la misma.
g) Tipo de industria habilitada y a nombre de quién.
h) Potencia y horarios autorizados, dejando constancia de si existen restricciones totales o parciales en determinadas horas.
i) Características de la maquinaria instalada, detallando potencia de cada uno de los motores con indicación de si son trifásicos o monofásicos o de corriente continua.
j) Disposición legal presuntivamente violada.
k) Todo otro dato que se considere necesario.

50. — En los casos de infracciones a las normas de ordenamiento de energía eléctrica para fines de iluminación, se labrará acta de comprobación que contendrá, en lo posible, los elementos necesarios para determinar:

a) Lugar, fecha y hora de la infracción.
b) Nombre del comercio y del propietario.
c) Tipo de infracción comprobada.
d) Potencia total instalada en artefactos lumínicos, discriminada en incandescentes y fluorescentes.
e) Con referencia al inciso anterior, potencia de los artefactos encendidos.
f) Disposición legal presuntivamente violada.
g) Todo otro dato que se considere necesario.

51. — El acta será suscripta por el inspector y, en la medida de lo posible, deberá ser firmada por el infractor, previa lectura que se le dará de ella. De ser factible se dejará copia al imputado.

52. — Los inspectores de la Dirección Nacional de Contralor Energético podrán requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos que así lo estimen procedente para facilitar el cumplimiento de su misión.

53. — Las actas presumen la veracidad de los hechos constatados, mientras los interesados no prueben lo contrario.

54. — El procedimiento sumarial será breve y actuado y se realizará en una sola audiencia a la que deberá concurrir el infractor con toda la prueba de que intente valerse.

55. — La audiencia a que se refiere el apartado anterior se realizará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contralor Energético reciba las actuaciones pertinentes, debiéndose citar al infractor mediante telegrama colacionado.

56. — Los interesados deberán concurrir personalmente a la audiencia mencionada en el apartado 54º y sólo en casos justificados se admitirá la comparencia de representantes legales con poder suficiente para obligar a aquellos en derecho.

57. — Recibida la declaración del infractor y acumulada la prueba que ofreciere, la Dirección Nacional de Contralor Energético podrá ordenar otras diligencias que estime necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

58. — Concluídas las actuaciones sumariales y producido el informe de la oficina respectiva, se dará vista de las actuaciones al infractor, por tres (3) días para que formule su descargo.

59. — Con dictamen de la Asesoría Jurídica, la Dirección Nacional de Contralor Energético se expedirá en definitiva disponiendo la sanción que, en su caso, corresponda, la que será notificada al imputado en debida forma, a cuyos efectos se lo citará por telegrama colacionado.

60. — Las citaciones al infractor deberán hacerse en todos los casos bajo apercibimiento de que su incomparencia importará seguir el trámite en su rebeldía.

61. — Contra las disposiciones sancionatorias se admitirá recurso de apelación, en los siguientes casos:

a) Imposición de multas de más de m$n. 500.—.
b) Cortes de suministro de energía eléctrica.

62. — Los recursos contra las sanciones del inciso a) del apartado anterior se concederán en relación y al solo efecto devolutivo. Los recursos contra las sanciones del inciso b) se concederán en relación y con efecto suspensivo.

63. — El recurso de apelación será interpuesto dentro de los cinco días contados desde la notificación de la disposición condenatoria, debiendo ser interpuesto por escrito debidamente fundado ante la Dirección Nacional de Contralor Energético.

64. — Concedido el recurso, en los casos que corresponda, se remitirá dentro del plazo de los tres días de interpuesto, testimonio de las piezas pertinentes a los tribunales contencioso-administrativos, competentes. En casos de recursos concedidos en virtud del inciso b) del apartado 61º, se remitirán los expedientes y|o actuaciones originales.

65. — No se admitirá la interposición de recursos de apelación concedidos por el apartado 61º inciso a), sin la conjunta presentación del documento probatorio del pago de la multa impuesta.

66. — Las multas a que se refiere el apartado 44º serán ingresadas al Fondo Nacional de la Energía, debiendo ser depositadas por el infractor en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) en la cuenta número 6.879, "Fondo Nacional de la Energía - Consejo Nacional de la Energía", o en cualquier sucursal de dicho Banco para su transferencia a la cuenta mencionada.

67. — El pago de las multas quedará acreditado mediante la presentación de la boleta del depósito correspondiente, que se agregará al expediente respectivo.

68. — Las multas a que se refiere el apartado 44º, serán abonadas por el infractor en el plazo de diez (10) días de notificada la disposición sancionatoria. Vencido dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al pago de la multa, se perseguirá su cobro por vía de apremio.

69. — Los plazos y términos mencionados en los apartados precedentes se computarán por días hábiles.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes

70. — La Dirección Nacional de Contralor Energético queda facultada para introducir modificaciones en las normas de ordenamiento establecidas en la presente resolución, cuando las circunstancias así lo aconsejen. A tales fines, adoptará las medidas que en cada caso correspondan pudiendo determinar nuevos regímenes de restricción o de excepción, o ampliar o suspender los ya establecidos, dictando las normas adecuadas al mejor cumplimiento de los fines perseguidos por las presentes normas.

Asimismo, la Dirección Nacional de Contralor Energético queda facultada para disponer en casos concretos debidamente justificados, las excepciones que estime corresponder respecto de la aplicación de las normas establecidas en la presente resolución.

Las modificaciones y|o excepciones que se prevén en el presente apartado, serán comunicadas de inmediato a la Superioridad.

71. — Los gastos que demanden las citaciones y emplazamientos relativos a los sumarios que se instruyan, así como los correspondientes a los programas de difusión que oportunamente se dispongan, deberán ser atendidos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de la Energía. Con este fin se deberá gestionar ante el Consejo Nacional de la Energía la afectación correspondiente.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

72. — Las empresas prestatarias del servicio público de electricidad que suministran energía eléctrica en las zonas indicadas en el apartado 1º, quedan obligadas a denunciar ante la Dirección Nacional de Contralor Energético las infracciones a las obligaciones contenidas en la presente Resolución, en que incurran los usuarios, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán reprimidas de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

73. — Todas aquellas personas, físicas o ideales, que se hallen utilizando energía eléctrica, bajo la forma de corriente continua o alternada, monofásica o trifásica, para fuerza motriz o usos industriales, y cuya situación jurídica a la fecha de la presente, no coincida con las disposiciones de esta Resolución, como asimismo aquellas que utilicen energía eléctrica por más allá de los límites de potencia que le fuera asignada a la iniciación de sus actividades o como consecuencia de compromisos suscriptos con las empresas prestatarias, deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la fecha de publicación oficial de la presente, ante la Dirección Nacional de Contralor Energético, a los efectos de que se considere la situación de las mismas a la luz de las disposiciones vigentes, y de acuerdo con las necesidades y características de cada industria y con las posibilidades técnicas de las empresas prestatarias.

74. — La Dirección Nacional de Contralor Energético dispondrá, sin más tramite, el corte definitivo de energía eléctrica para fuerza motriz o usos industriales, con respecto a todas aquellas personas que, vencidos los plazos que determine la Dirección Nacional de Contralor Energético, de acuerdo con el apartado anterior, no hayan hecho la presentación que allí se indica.

75. — La Dirección Nacional de Contralor Energético dispondrá el archivo, sin más trámite, de todos aquellos expedientes y actuaciones que se hallen diligenciando con motivo de infracciones a las normas de ordenamiento eléctrico vigentes a la fecha de la presente resolución.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales

76. — Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a las normas contenidas en la presente Resolución.

77. — Regístrese, comuníquese y pase, a sus efectos, a la Dirección Nacional de Contralor Energético.

Santos.

CONFIRMASE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

6.469 — 4|5|55. — Confírmase, de acuerdo a su actual situación de revista, en la Universidad Nacional de Buenos Aires para desempeñarse en el Instituto de Neurocirugía dependiente de la Dirección del Hospital Nacional de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas, en los cargos y que en cada caso se indican, al siguiente personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública: Personal Administrativo, en un cargo de **Auxiliar 1º**, Raúl Angel Cavagna (M. 445.468); **Oficial 7º**, Elisabeth Wanda Franke de Bartel (Libreta C. 0.500.360); **Auxiliar 9º**, María Balbina Ruiz (L. C. 2.618.074). — Personal Obrero y de Maestranza: **Ayudante Mayor**, Jorge Alberto Saggese (Matrícula 586.267) y Norberto Dante Ponzo (Matrícula 4.000.639); **Ayudante Mayor**, Rodolfo Juan Charchaflie (M. 4.793.436), Enrique José Urgoiti (M. 3.027.623) y Héctor Edgardo Reparaz (M.4.082.236); **Ayudante Mayor**, Antonio Iameo (Matrícula 0.011.568); **Ayudante Mayor**, Osvaldo Héctor Arroyo (M. 3.674.689). — Personal de Servicio: **Auxiliar 7º**, Dora Petrona Elba González (L. C. 4.908.413); **Ayudante Mayor**, Avenir Sacchetti (Matrícula 3.101.836). **Jornales:** Jorge Cleofé Garro Auderut (M. 4.474.287), Hildegard Walti (C.I. 4.882.772 Pol. Cap. Fed.) — **Personal Contratado:** Juan Geldrich (Cédula I. 4.021.399, Pol. Cap. Fed.).

SE OTORGA PERSONERIA GREMIAL A UN SINDICATO

RESOLUCION M. Nº 152. D. N. T. — Bs. As., 12|8|55.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de Jockey Club Eva Perón, en el Expediente Nº 17.402|50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados del Jockey Club Eva Perón; Que desde el 31 de enero de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 23.852|45 - Ley Nº 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respaldan su pedido la Federación Argentina de Trabajadores del Turf y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados del Jockey Club Eva Perón con sede en la calle 1 Nº 449 de Eva Perón - Provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros y empleados del Jockey Club Eva Perón, teniendo como zona de actuación la ciudad de Eva Perón de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados del Jockey Club Eva Perón y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial, fecho; archívese.

Giavarini.

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB EVA PERON

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sindicato de Obreros y Empleados del Jockey Club de La Plata" quedó constituído a partir del 31 de enero de 1945, una institución gremial formada por obreros y empleados del Jockey Club Eva Perón la que por Decreto 12.738 de fecha 22 de septiembre de 1954 cambió su denominación por la de "Sindicato de Obreros y Empleados del Jockey Club Eva Perón" la que seguirá usando en el futuro. La entidad tiene su domicilio legal en la ciudad Eva Perón, partido del mismo nombre.

Art. 2º — Su duración será limitada y constituyen sus propósitos:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad;
b) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos;
c) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afecten la integridad o propósitos de la institución;
d) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo;
e) Establecer la ayuda mutua y un régimen de seguro de vida recíproco e incapacidad entre los afiliados;
f) Instituir una Caja de Crédito y Socorro y una Cooperativa de Consumo;
g) Realizar todas las gestiones necesarias, tendientes al logro de un local propio para su mejor consecución de sus fines.

Art. 3º — La institucoón está capacitada para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, así como con las instituciones bancarias particulares.

Art. 4º — Constituyen su patrimonio:

a) Las cuotas de los socios;
b) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como la renta que los mismos produzcan;
c) Las donaciones y legados que reciba;
d) El producido de beneficios, festivales, rifas y cualquier otra entrada por concepto lícito.

Art. 5º — Los fondos sociales deberán ser depositados en cuenta corriente bancaria en instituciones oficiales a nombre del Sindicato y a la orden del Presidente, Tesorero y Protesorero.

Art. 6º — Queda excluído del seno de la institución toda cuestión política y religiosa o racial, como asimismo la práctica de los juegos de azar, especialmente de los denominados "bancados".

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 7º — Son socios todos los obreros y empleados pertenecientes al gremio que sean presentados a la Comisión Directiva por intermedio de dos socios, declarando los mismos aceptar en un todo las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 8º — Son deberes de los socios en general:

a) Conocer y respetar el presente Estatuto.
b) Acatar las resoluciones adoptadas por la C. D. y las Asambleas;
c) Abonar puntualmente sus cuotas mensuales, no significando la falta de cobro, descargo alguno en el cumplimiento de esa obligación social;
d) Observar dentro y fuera de la institución una conducta tal que no cause desdoro a la entidad;
e) Colaborar dentro de sus posibilidades al mantenimiento y engrandecimiento de la institución;
f) Comunicar a la Secretaría todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido el mismo.

Art. 9º — Los socios pierden el goce de sus derechos temporariamente por suspensión dispuesta por la C. D.; quedan excluídos del Sindicato en forma automática por adeudar tres cuotas mensuales u otras cotizaciones, por renuncia y, definitivamente por expulsión. Son motivos de suspensión o expulsión, según la gravedad del caso: incumplimiento del Estatuto, reglamentaciones y resoluciones de la C. D. o decisiones gremiales; desorden en el seno de la C. D. o de las Asambleas; sembrar la discordia o intentar dividir al gremio; dificultar la incorporación de nuevos afiliados o promover afiliaciones a otra asociación profesional de la misma naturaleza de esta organización; recibir instrucciones, subvenciones o dádivas directa o indirectamente por cualquier propósito de la entidad empleadora o de sus autoridades, sin haber mediado conocimiento de la Comisión Directiva; someter graves actos deshonestos o dolosos, o de engaño, para obtener del Sindicato un beneficio personal, o cualquier otro acto que lesione los intereses del gremio en general y el buen nombre de la institución o de los miembros de su C. D. en particular. Los afiliados suspendidos recuperarán el ejercicio de sus derechos al cesar la causa de la medida o cumplirse el lapso de la sanción.

Art. 10. — De todas las resoluciones adoptadas por la C. D. los afiliados podrán apelar ante la primera Asamblea. A tales efectos deberán elevar a la C. D. su apelación, dentro de los treinta días de notificada su sanción.

Art. 11. — El socio que se hallare enfermo o cumpliendo con el Servicio Militar conservará sus derechos, perdiendo el goce de los mismos, los afiliados cesantes en el trabajo, por causas justificadas, los renunciantes; los afiliados acogidos a los beneficios de la jubilación podrán continuar, si así lo desearen, como asociados al Sindicato, con derecho a voz y voto.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 12. — La institución será dirigida y administrada:

a) Por las Asambleas Generales;
b) Por la Comisión Directiva;
c) Por la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 13. — Las Asambleas Generales son:

a) Ordinarias;
b) Extraordinarias. Unas y otras son soberanas y constituyen la más alta representación orgánica del gremio, y sus decisiones tienen carácter de obligatoriedad absoluta, siempre que no se opongan a este Estatuto.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 14. — **La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al** cierre del ejercicio económico, a fin de considerar:

a) La memoria y balance general presentados por la C. D., e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Establecer las cuotas sociales;
c) Pronunciarse sobre la elección de los miembros de la C. D., Revisores de Cuentas y de todo otro cargo electivo y, proclamar los electos;
d) Cualquier otro asunto incluído en la respectiva Orden del Día.

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Art. 15. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que la C. D. lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto, ratificando sus firmas en la Secretaría del Sindicato dentro de las cuarenta y ocho horas de haber formulado el pedido. En estos últimos casos el Organo Directivo no podrá demorar su resolución más de quince días de la fecha de presentación.

Art. 16. — Corresponde a las Asambleas Generales Extraordinarias:

a) Aprobar y modificar el Estatuto;
b) Decidir la unión o fusión con otra asociación profesional;
c) Tratar los asuntos a que se refiere el inciso g) del Artículo 19 de la Ley 4.548: Huelgas, manifestaciones de protesta o de solidaridad, aplicación de sanciones a miembros y autoridades de la institución, etc.;
d) Pronunciarse en las apelaciones contra resoluciones de la C. D. o del Presidente que hubiere motivado la convocatoria;
e) Autorizar a la C. D., a adquirir, enajenar o gravar bienes raíces o contratar empréstitos con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes y convocados al efecto y constituída como mínimo con el veinte por ciento de los socios con derecho a voto;
f) Resolver sobre la disolución de la institución en el caso previsto en el Artículo 62;
g) Considerar cualquier otro asunto urgente o de interés vital para el gremio, negociaciones y pactos colectivos, etc.;
h) Designar la Comisión Electoral;
i) Fijar fecha y horario de la elección.

Art. 17. — En las Asambleas Generales el voto se recibirá por signos, o en forma nominal, si así se requiere.

Art. 18. — Salvo disposición en contrario de estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos y se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde en segunda convocatoria, con la asistencia de un número de socios no inferior al total de miembros titulares de la C. D. Ninguna Asamblea podrá considerar asuntos no incluídos en las respectivas órdenes del día. Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra Asamblea constituída con un quórum igual o mayor al de aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

Art. 19. — Las Asambleas serán convocadas con una antelación de quince días para las Ordinarias y de diez días para las Extraordinarias notificando por circular a los socios.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por el afiliado que designe "ad hoc" ella misma, siendo requisito para participar en las Asambleas:

a) Tener una antigüedad mínima de seis meses como socio;
b) Hallarse al día con Tesorería y no estar cumpliendo penas disciplinarias;
c) No contar menos de diez y ocho años de edad.

Art. 21. — El Presidente abrirá y clausurará las sesiones dirigirá el debate y hará respetar las resoluciones de la Asamblea. Los Secretarios tomarán nota del debate. Los asuntos serán tratados de acuerdo a la orden del día establecida no pudiendo los asambleístas, por ningún motivo, apartarse de ella. Las mociones para ser votadas deberán ser apoyadas por otro socio. Cuando una moción ha sido sometida a la Asamblea y mientras no se haya tomado resolución al respecto, no podrá tomarse en consideración otra alguna excepto las que se refieren a cuestiones de orden y previas. Son cuestiones de orden y previas las que se suscitan respecto a derechos y privilegios de las Asambleas y sus integrantes con motivo de disturbios e interrupciones personales y las atinentes a que el Presidente haga respetar y respete las reglas de discusión. Estas mociones serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 22. — Son cuestiones de orden y previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto;
c) Que no haya que deliberar;
d) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones apoyadas, serán votadas sin discusión.

Art. 23. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta, cuando varios Asambleístas pidan a la vez el uso de la palabra se dará privilegio al que no haya usado de ella.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 24. — La Comisión Directiva estará compuesta de: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Secretario de Actas; Prosecretario de Actas; Tesorero; Protesorero y seis vocales titulares. Habrá además tres vocales suplentes. Todos estos miembros serán elegidos por voto directo y secreto de los socios y durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — Para ser miembro de la C. D. se requiere:

a) Ser socio con una antigüedad de dos años como mínimo;
b) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos y que pertenezcan a la institución de que se trata;
c) Ser argentino nativo o naturalizado, o extranjero debiendo, éstos últimos, tener como mínimo diez años de residencia en el país;
d) La mitad de los cargos, por lo menos, deberán ser desempeñados por argentinos;

e) No podrán formar parte de la C. D. los afiliados al Sindicato que revistan como socios de la entidad patronal y los empleados cuyas jerarquías lo excluyan del escalafón establecido en el convenio colectivo de trabajo.

Art. 26. — La C. D. se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo, en este caso, convocarse dentro de los tres días de presentada la solicitud. Salvo disposición expresa en contrario en estos Estatutos sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes siempre que su número no sea inferior a ocho de ellos. Para reconsiderar resoluciones adoptadas en sesiones anteriores se requerirá la aprobación de los dos tercios de los miembros presentes en otra reunión constituída con igual o mayor quorum al de aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

Art. 27. — El miembro que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causas justificadas, será declarado cesante.

Art. 28. — En caso de que por renuncia, cesantías o cualquier otra causa se produjera la desintegración de la C. D., quedando reducida a menos de ocho de sus miembros una vez incorporados las suplentes, deberá convocar en minoría, a Asamblea General Extraordinaria dentro de los diez días, a fin de llenar las vacantes hasta la terminación de sus respectivos períodos.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y sus reglamentaciones, interpretándolos en casos de dudas, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre;
b) Convocar a Asamblea ejecutando sus resoluciones;
c) Dirigir y administrar la Institución;
d) Resolver la admisión o rechazo de candidatos a socios;
e) Nombrar los empleados y personal necesarios para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinar sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos;
f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria anual, la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
g) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, las que deberán ser aprobadas por Asamblea;
h) Designar la Comisión de Reclamaciones.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la Institución en todos sus actos oficiales y en carácter de representante legal de la misma, firmará los escritos, los contratos y todo documento en que deba intervenir la institución, debiendo su firma ser refrendada en todos los casos salvo los que correspondan al Tesorero o Protesorero o al Secretario de Actas, por el Secretario de lo entidad;
b) Convocar a las Asambleas y sesiones de la C. D. y, presidirlas;
c) Votar solamente en los casos de empate; resolviendo por sí cualquier asunto de urgencia con cargo de dar cuenta a la C. D. en su primera sesión;
d) Dirigir y mantener el orden de las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido.

Art. 31. — En caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento será reemplazado por el Vicepresidente con iguales derechos y obligaciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la C. D.;
b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la institución;
c) Establecer el Orden del Día de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
d) Llevar con el Tesorero el Registro de socios.

Art. 33. — En caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, será reemplazado por el Prosecretario con iguales derechos y obligaciones hasta la próxima Asamblea General Ordinara.

DEL SECRETARIO Y Y PROSECRETARIO DE ACTAS

Art. 34. — Corresponde al Secretario de Actas:

a) Elevar el libro de actas;
b) Redactar las versiones de las Asambleas y sesiones de la C. D.;
c) Refrendar la firma del Presidente en las actas de Asambleas y sesiones de la C. D.

Art. 35. — En caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento será reemplazado por el Prosecretario de Actas con iguales derechos y obligaciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

DEL TESORERO Y PROTESORERO

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Asistir a las sesiones de C. D. y de las Asambleas;
b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Socios, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
c) Llevar los libros de Contabilidad;
d) Presentar a la C. D. los balances mensuales y preparar anualmente el Balance General que deberá aprobar la C. D. para ser sometido a la Asamblea General Ordinaria;
e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando todos los pagos resueltos por la C. D.;
f) Efectuar en los bancos a nombre de la institución y a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Protesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener de la misma hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional para pagos de urgencia;
g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas toda vez que se exija;
h) Los giros, cheques y otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados, juntamente con el Presidente, Tesorero y Protesorero.

Art. 37. — En caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento será reemplazado por el Protesorero con iguales derechos y obligaciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

DE LOS VOCALES TITULARES

Art. 38. — Los Vocales Titulares deberán asistir a las sesiones de la C. D. y Asambleas teniendo voz y voto, desempeñándose asimismo en las comisiones y tareas que la C. D. les encomiende.

DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 39. — Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a los titulares de la C. D., por renuncia, ausencia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento.

CAPITULO IV

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 40. — La Comisión Revisora de Cuentas estará formada por tres miembros titulares y dos suplentes designados en la forma prescripta en el Artículo 24 para los miembros de la C. D. y que se hallen encuadrados en las exigencias del Artículo 25 de este Estatuto. Sus mandatos durarán dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 41. — Sus resoluciones serán válidas con la aprobación de dos de sus miembros titulares. En caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento serán reemplazados por los suplentes, con iguales derechos y obligaciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de quedar reducida a menos de dos, una vez incorporados los suplentes, la C. D. de inmediato convocará a Asamblea para su integración.

(Continúa en la pág. 5)

PLAZO A ELABORADORES PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TE

RESOLUCION Nº 68 Buenos Aires, 28|1|55.

VISTO la presentación efectuada ante este Ministerio por la Cámara de Distribuidores de Comestibles, Bebidas y Afines, atento lo informado por la Dirección General de Economía Comercial y,

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Nº 148, de fecha 20 de octubre de 1954, este Ministerio, fijó un plazo de noventa días, a partir de dicha fecha, para la inscripción, con carácter obligatorio, en el Registro Nacional del Te, de los elaboradores, importadores y acopladores;

Que la citada entidad solicita en su presentación una prórroga de treinta días del plazo que venció el 20 de enero del corriente año, a los efectos de permitir la inscripción de numerosas firmas que aún no lo han hecho por razones que se estiman atendibles;

Por ello,

El Ministro de Comercio de la Nación,
Resuelve:

1º — Prorrógase, por treinta (30) días, el plazo establecido en el apartado 1º, de la Resolución Nº 148, de fecha 20 de octubre de 1954, para la inscripción en el Registro Nacional del Te, de los elaboradores, importadores, acopladores y además de los fraccionadores.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de. ba Mate).

Cafiero.

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 11.668 — Bs. As.,25|7|55.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería , Anexo 11, Inciso 1º, Item 1, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, Secretario General, con la asignación mensual de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.) más la suma de Novecientos Pesos Moneda Nacional ($ 900.— m|n.) por mayor costo de vida, al Ingeniero Agrónomo Antonio Francisco Bravo (L. 1.150), Clase 1910, Matrícula 99.301, D. M. 1, Céd. Id. 814.990, Capital Federal, con retención de su cargo actual de Director General de Enseñanza Agrícola, en donde revistará sin goce de sueldo mientras desempeñe el cargo para el que se le designa por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON — José M. Castiglioni

DECRETO Nº 11.666 — Bs. As., 25|7|55.

VISTO la renuncia que antecede y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan José Moreno (L. 21), Clase 1903, Matrícula 261.216, D. M. 2, Céd. Id. 144.352, Capital Federal, del cargo de Director General de Producción Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Anexo 11, Inciso 1º, Item 16, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON — José M. Castiglioni

DECRETO 11.667 — Bs. As., 25|7|55.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Director General de Producción Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Anexo 11, Inciso 1º, Item 16 a), Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, Director General de Producción Animal, con la asignación mensual de Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.700.— m|n.) más Trescientos Diez Pesos Moneda Nacional ($ 310.— m|n.) por aplicación del decreto 7.025|51 y Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 800.— m|n.) por mayor costo de vida, al actual Delegado Regional doctor Antonio Bauza (L. 804), Clase 1909, Matrícula 1.551.864, D. M. 65, Céd. Id. 39.169, Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON — José M. Castiglioni

RENUNCIA

DECRETO Nº 11.053 — Bs. As., 13|7|55.

VISTA la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 1º de julio corriente, la renuncia interpuesta por el señor Ruben Floreal Rizzo del cargo de Secretario General del Ministerio del Interior y Justicia y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Oscar E. Albrieu

CREASE UN COLEGIO NACIONAL NOCTURNO EN POSADAS

DECRETO Nº 14.080. — Bs. As., 14 de setiembre de 1955.

VISTO: Que en cumplimiento de los objetivos generales que informa el Capítulo IVº - Educación - del Segundo Plan Quinquenal el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Educación, ha efectuado los estudios pertinentes que permiten acreditar la necesidad de disponer la creación de un Colegio Nacional Nocturno en la ciudad de Posadas (Misiones) sobre la base del Instituto Adscripto que funciona actualmente en dicha ciudad: y CONSIDERANDO: Que la nueva política educativa del Estado, concretada en el respectivo Capítulo del citado Plan de Gobierno, impone la necesidad de obrar en el sentido de que el Pueblo tenga libre acceso a todas las fuentes del conocimiento y a todo los centros de enseñanza; Que a la par de dar cabida a los estudiantes que solicitaron su inscripción excediendo la capacidad de los actuales establecimientos, la creación que se dispone por el presente decreto dará satisfacción a numerosos pedidos de instituciones populares que han hecho presente su preocupación por los problemas que plantea el creciente interés de los jóvenes por seguir estudios que les permitan capacitarse mejor en la lucha por la vida; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase, dependiente del Ministerio de Educación, un Colegio Nacional Nocturno en la ciudad de Posadas (Misiones), sobre la base del Instituto Adscripto que funciona actualmente en dicha ciudad.

Art. 2º — El Ministerio de Educación destacará un Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, a efectos de determinar las necesidades presupuestarias para establecer la planta funcional de dicho establecimiento, lo que será atendida con los créditos previstos en el item 3 — Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, del Presupuesto del Anexo 5 — Ministerio de Educación para el año 1955.

Art. 3º — El Ministerio de Educación convendrá con las autoridades del referido Instituto Adscripto, el cese de sus actividades docentes al tiempo de iniciarse las del nuevo Colegio creado, y la incorporación al Estado, sin cargo, de los bienes y demás elementos cuya donación pueda concretar el mismo, previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas del caso y siempre que los donantes acrediten no tener cuestiones pendientes con su personal por aplicación de la Ley Nº 12.047.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Francisco Marcos Anglada.

CANCELASE PERSONERIA GREMIAL A UNA ASOCIACION

RES. M. Nº 12-55 DNT. Bs. As. 24|1|55.

VISTO lo solicitado por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato del Seguro (Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro) goza de personería gremial otorgada en el expediente Nº 73.408-S-46, por Resolución Nº 178 de fecha 11 de junio de 1951, de este Ministerio de Trabajo y Previsión;

Que la Asociación Productores de Capitalización, Ahorro y Afines, con personería gremial Nº 186 se ha incorporado al Sindicato del Seguro (Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro), formando parte integrante del mismo;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes 12.921 (Decreto Nº 23.852|45) y 14.303;

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Cancélese la personería gremial otorgada a la Asociación Productores de Capitalización, Ahorro y Afines, por Resolución Nº 211 de fecha 24 de Abril de 1952, e inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras bajo el Nº 186.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Giavarini.

Se Otorga Personería Gremial a un Sindicato

(Viene de la pág. 4)

Art. 42. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Examinar los libros y documentos de la identidad por lo menos cada tres meses;

b) Fiscalizar la administración, comprobando el estado de caja y las existencias de los títulos y valores;

c) Asistir a las sesiones del Organo Directivo con voz y sin voto;

d) Dictaminar sobre la Memoria y Balance General;

e) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la C. D.;

f) Solicitar al Organo Directivo la convocación de la Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a las autoridades competentes cuando la C. D. se negara a ello;

g) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos, Reglamentos y Resoluciones en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;

h) Vigilar, en su caso, las operaciones de liquidación de la Entidad. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

Art. 43. — La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que existiera constancia expresa de su oposición al acto que perjudique los intereses de la institución. Los socios elegidos para ocupar cargos en dichas comisiones no podrán, por ese concepto, percibir ninguna remuneración.

CAPITULO V
DE LA COMISION ELECTORAL

Art. 44. — A los efectos de designar la Comisión Electoral y fijar fecha y horario de la elección, la C. D. convocará a Asamblea General Extraordinaria.

Art. 45. — La Comisión Electoral estará integrada por cinco socios no pudiendo formar parte de la misma los miembros de la C. D. o candidatos de las listas que intervengan en la elección.

Art. 46. — Corresponde a la Comisión Electoral:

a) Formación del Padrón Electoral;

b) Recepción y oficialización de las listas;

c) Establecer las mesas receptoras de votos con diez días de anticipación a la fecha del acto electoral, determinando el lugar en que funcionarán;

d) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos;

e) En caso de existir más de una lista la Comisión Electoral sorteará el presidente de mesa entre los fiscales presentados por las diferentes listas.

Art. 47. — La Comisión Electoral dará a publicidad con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha del acto electoral un padrón de afiliados en condiciones de votar y de formar parte de la de candidatos, actualizándolo cada cinco días.

Art. 48. — La Comisión Electoral durará en su mandato, hasta la proclamación de los candidatos electos en la elección que motivara la designación de la misma.

DE LAS ELECCIONES

Art. 49. — Las elecciones de miembros de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas se hará por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 50. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Electoral, con quince días de anticipación a la fecha del comicio para su oficialización, y estar apoyada, como mínimo, por treinta afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 51. — El voto será colocado personalmente por el afiliado en un sobre firmado por el presidente de mesa y depositado en urnas selladas y lacradas.

Art. 52. — Los afiliados para poder votar deberán presentar el carnet sindical y documentos de identidad.

Art. 53. — Las listas presentadas designarán un fiscal por cada mesa, como mínimo asimismo un apoderado general.

Art. 54. — El escrutinio será efectuado en la mesa por las autoridades de la misma y su resultado se hará constar en acta la que será elevada a la Comisión Electoral para que ésta a su vez la presente a la Asamblea General Ordinaria con todos los elementos de juicio que estime conveniente para que se pronuncie sobre el resultado de la elección y proclame los electos.

Art. 55. — Los electos deberán hacerse cargo de sus puestos, dentro de los diez días posteriores a la fecha de su proclamación.

CAPITULO VI
DE LA COMISION DE RECLAMACIONES

Art. 56. — La Comisión de Reclamaciones se integrará con cuatro miembros designados de su seno por la Comisión Directiva por el voto de la mitad más uno de los presentes en la reunión.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión de Reclamaciones durarán dos años siendo sus mandatos revocables en cualquier momento por resolución de la C. D. por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 58. — Corresponde a la Comisión de Reclamaciones intervenir directamente en representación de la Comisión Directiva y por su mandato ante el Jockey Club en las cuestiones relacionadas con la organización del trabajo, mejoras, etc., debiendo formular al respecto un informe por escrito sin perjuicio del que produzca oralmente.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión de Reclamaciones no podrán realizar gestiones de interés o beneficio personal invocando las funciones que envisten so pena de hacerse pasibles de las sanciones previstas en este Estatuto.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60. — Se fijará como fecha del cierre del ejercicio social el día treinta de setiembre de cada año.

Art. 61. — Para reformar este Estatuto y disponer la disolución de la entidad, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes en una Asamblea constituída con quórum mínimo del veinte por ciento de los socios con derecho a voto.

Art. 62. — La entidad no podrá disolverse si treinta socios, en condiciones de ser electos, como mínimo desean su mantenimiento. En caso de disolución los bienes sociales pasarán a ser propiedad del Asilo Marín de la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de setiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de octubre de 1955, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3 o|o 1946 -
Serie "D" .... v$n. 3.831.300
C.A.I. 3 o|o 1946 - Serie "G" „ 4.812.300

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e. 15|9-Nº L-5.736-v.29|9|55

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 26 de septiembre de 1955, a las 14,30 horas, para la provisión de una máquina de planchar, a gas, para lavadero.

Pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Rivadavia 1850, pta. baja.

e.19|9-Nº L-5.759-v.23|9|55

Ministerio de Interior y Justicia

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 15

Fíjase el día 11 de octubre del año 1955, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Av. Belgrano Nº 1519, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 15, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores Asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., y carne para alimentación canes de la Sección Perros, durante el año 1956. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la Citada Dirección de Administración, Av. Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955.

e.20|9-Nº L.5.799-v.3|10|55

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 29, de septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de sellos numeradores automáticos de acero, sellos fechadores metálicos, máquinas sacapuntas, guillotinas a palanca para papeles de 80 centímetros, relojes a cuerda para pared y bicicletas tipo paseo, con herramientas, farol y dínamo, elementos destinados a los Juzgados Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510), en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes al mismo. — El Director General de Administración.

e.16|9-Nº L-5.755-v.22|9|55

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|55, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 19 horas, a los efectos de: edificio para instalar oficinas en alquiler o compra, necesita Caja Nacional de Previsión. Solicitar informes en Avda. de Mayo 1157, piso 2º, Oficina de Compras, de 15 a 19 horas.

e.8|9-Nº L-5.497 v.28|9|55

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I-9.031|955

Llámase a licitación pública hasta el día 4 del próximo mes de octubre, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén, verduras y frutas, leche y manteca y pan, con destino al consumo durante el primer semestre del año próximo, del Instituto de Oncología "Angel H. Roffo" dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.19|9-Nº L-5.784-v.4|10|55

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente H-9.519|55

Llámase a licitación pública hasta el día 5 del próximo mes de octubre, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén, carnes y derivados, frutas y verduras, leche, manteca y huevos, pescado fresco, pan, lavado y planchado de ropas, gasa hidrófila y vendas y ropas, con destino al consumo durante el primer semestre del año próximo, del Hospital de Clínicas e Institutos Anexos, dependientes de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones, puede obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L.5.567 v. 5|10|55

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA
(Expte. Nº 13.025-D-1955)

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1955, a las 10 horas, para la impresión de la Revista Matemática Cuyana, con destino al Departamento de Investigaciones Científicas. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la Contaduría General de la Universidad de Cuyo, sito en el 4º Piso del Palacio de Correos.

e.20|9-Nº L.5.817-v.26|9|55

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D|60.013|55

Llámase a Licitación Pública Nº 310 (2º llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1955, a la hora 13 para la provisión de: Seis máquinas de sumar y restar con bobina de papel para registración, de accionamiento manual, con sus correspondientes fundas. — Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1955. — El Director de Administración.

e.20|9-Nº L.5.787-v.22|9|55

Licitación Pública Nº 317
Expte.: D-55.126|55

Llámase a Licitación Pública Nº 317, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1955, a la hora 12,00 para la provisión de: Motores eléctricos varias potencias.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.16|9-Nº L-5.753-v.22|9|55

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 154, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Dirección de Deportes y Educación Física, la adquisición de: Elementos para deportes. Merc. a ent. en depósitos de la Div. Almacenes. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L.5.818-v.26|9|55

Expte. Nº 79.857|55

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a Talleres Gráficos la adquisición de: Papeles, cartones, tela para encuadernación, bramante, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L.5.819-v.26|9|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 78.527|55

Llámase a Licitación Pública Nº 384|55, para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe (Departamento de Mecanización) y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: papel manifold. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L.5.789-v.26|9|55

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL
Expediente Nº 52.688|55

Llámase a Licitación Pública Nº 381|55, para el día 29 del mes de setiembre de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Pa-

seo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en: Paseo Colón 255, Capital.

Las necesidades se refieren a: Cuplas de hierro, cerraduras, pinceles, clavos, cables eléctricos, lámparas eléctricas, repuestos para estufas, mechas de acero, etc.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.19|9-Nº L-5.773-v.23|9|55

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 73.265|55

Llámase a Licitación Pública Nº 386|55, para el día 29 del mes de setiembre de 1955, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: papel obra primera alisado, pael manifold y papel comercial.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.19|9-Nº L-5.774-v.23|9|55

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS PROFESIONALES

Expediente Nº 66.899|55

Llámase a Licitación Pública Nº 379|55, para el día 28 del mes de septiembre de 1955, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: carnets.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1955. — El Director Gral. de Administracion.

e.16|9-Nº L-5.751-v.22|9|55

DIRECCION DE RACIONALIZACION Y AUDITORIA

Expediente Nº 67.054|55

Llámase a Licitación Pública Nº 375|55, para el día 28 del mes de setiembre de 1955, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la habilitación del Centro Sanitario de Albardón (San Juan), y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: muebles sanitarios; instrumental quirúrgico; instrumental y equipos de diagnóstico y tratamiento; aparatos y elementos de farmacia; elementos de curaciones; aparatos, instrumentos y materiales de odontología; aparatos y elementos de laboratorio; muebles no sanitarios; tapicería, insignias y emblemas; máquinas de escribir; útiles para oficina y dibujo; menaje; materiales elementos y aparatos de limpieza; elementos y aparatos de iluminación, calefacción y refrigeración; etc.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.16|9-Nº L-5.752-v.22|9|55

Expte. Nº 67.045/55

Llámase a Licitación Pública número 370/55, para el día 30 del mes de septiembre de 1955 a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la habilitación de la Maternidad del Hospital Central de Bell-Ville (Córdoba) y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instrumental quirúrgico, equipos médicos, de farmacia, de odontología, elementos de curación, muebles sanitarios, ropería, menaje, útiles p/oficina, etc.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.9|9-Nº L.5.523-v.22|9|55

Expediente Nº 127.803|55

Llámase a Licitación Pública Nº 380|55, para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hogar de Ancianos "Pedro Andrés Benvenuto" y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Voile e hilado de algodón. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L.5.788-v.26|9|55

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 244-P|55

Nº244|55 — 11|10|55 a las 14. Por la provisión de alambre de cobre electrolítico trafilado.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Captal Federal.

e.16|9-Nº L-5.756-v.29|9|55

Licitación Pública Nº 246-P|55

Nº 246-P|55; 14|10|55 a las 14. Por la provisión de travesaños, pernos y tubos de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.20|9-Nº L.5.806-v.3|10|55

Licitación Pública Nº 198-P|55

Nº 198-P|55. — 7|10|55, a las 14. Por la provisión de teléfonos alcancías, automáticos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.14|9-Nº L-5.694-v.27|9|55

Licitación Pública Nº 243-P|55

Nº 243-P|55 — 3|10|55 a las 15. Por la provisión de arandelas, tornillos y pernos para teléfonos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.19|9-NºL-5.781-v.23|9|55

Licitación Pública Nº 248-P|55

Nº 248-P|55 — 3|10|55 a las 16. Por la provisión de sillas metálicas para operadora.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.19|9-Nº L-5.782-v.23|9|55

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 89|955

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Sacos para correspondencia vía aérea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de setiembre de 1955, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1955. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|9-Nº L-5.762-v.23|9|55

Licitación Pública Nº 90/955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para contratar: "Impresión y expedición programa - Revista de L R A Radio del Estado" (Año 1956).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1955. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|9-Nº L-5.522-v.22|9|55

Ministerio de Obras Públicas

COMISION INTERNACIONAL MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los puentes de hormigón armado proyectados en el Camino Río Bermejo-Tarija-Potosí, tramo: Padcaya-Río Salado con los siguientes presupuestos oficiales:

	Bs.
Puente s|Quebrada "El Payo" en progresiva 10.920	53.277.026.—
Puente s|Río Negro, en progresiva 41.820	68.181.582.—
Puente s|Quebrada "La Soledad" en progres. 44.270	88.371.659.—
Puente s|Quebrada "El Volcán" en progresiva 50.580	23.372.318.—
Puente s|Quebrada "Huacalqui" en progresiva 66.860	26.618.524.—
Puente s|Río Emborozú, en progresiva 74.250	117.562.987.—
Puente s|Río Salado en progresiva 117.250	51.382.223.—

Depósito de garantía: 1 o|o del valor del presupuesto oficial del rubro "Obras a ejecutar".

Sellado de ley: Un sello de ley boliviana equivalente a trescientos bolivianos y además un timbre de cinco bolivianos en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Oficialía Mayor de Obras Públicas (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), La Paz, República de Bolivia hasta las 18 horas del día 20 de octubre de 1955.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Licitaciones y Contratos), Avenida Maipú 3, 5º piso, hasta las 15 horas del día 6 de octubre de 1955.

La documentación de estas obras puede ser consultada o adquirida en la dirección antes indicada (Oficina Archivo de Planos, 5º piso).

e.20|9-Nº L-5.643-v.3|10|55

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección Principal de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.869 hasta 3 de octubre 1955, 16 horas, provisión baldosas cerámicas. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|nacional.

e.19|9-Nº L.5.777-v.23|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.870 hasta 4 de octubre 1955, 16 horas, provisión: acero al carbono y al carbono niquel. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L.5.778-v.23|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.873, hasta 5 de octubre 1955, 17 horas, provisión adoquines graníticos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 15.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.790-v.3|10|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.871, hasta 4 de octubre 1955, 17 horas, provisión caldera marina.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 12.— m|n.

e.20|9-Nº 5.791-v.26|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.872, hasta 5 de octubre 1955, 16 horas, provisión acero en chapas, barras, redondo (metales férricos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 10.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.792-v.26|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.875, hasta 6 de octubre 1955, 16 horas, provisión azulejos y placas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 5.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.793-v.26|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.876, hasta 6 de octubre 1955, 17 horas, provisión sextantes y barómetros.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 5.— m|n.

e.20|9-Nº L-5.794-v.26|9|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.874 hasta 3 de octubre 1955, 17 horas, provisión: máquinas de calcular. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L.5.779-v.23|9|55

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 105, hasta las 16 horas del día 29 de septiembre de 1955, para la provisión de cable armado subterráneo de 3 x 50 mm2, para 15 kv., con destino a la planta de silos subterráneos de Grunbein (Pvcia. de Buenos Aires). Consultas en: Juzgado Federal de Bahía Blanca, Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de propuestas, y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). Presupuesto Oficial: $ 49.000 m|n.

e.19|9-Nº L.5.775-v.23|9|55

Llámase a Licitación Pública Nº 106, hasta las 16 horas del día 30 de septiembre de 1955, para la provisión del transformador y elementos afines para tableros eléctricos, con destino a la planta de silos subterráneos de Grunbein (Pvcia. de Buenos Aires). Consultas en: Juzgado Federal de Bahía Blanca, Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de propuestas, y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). Presupuesto Oficial: $ 56.050 m|n.

e.19|9-Nº L.5.776-v.23|9|55

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 18. Llámase a licitación hasta el día 5 de Octubre de 1955, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de excavación, capas aisladoras y estructuras resistentes de hormigón armado, del edificio destinado al Policlínico Regional "Juan Perón" de Concordia, Provincia de Entre Ríos. — Presupuesto Oficial: $ 3.669.094,90 m|n. Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 11º, Capital Federal; Departamento Rosario, Av. Belgrano Nº 344, Rosario, Prov. Santa Fe, y Distrito de Entre Ríos, Urquiza Nº 849, Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos. — Precio de la Documentación: $ 70.— m|n. Presentación de las Propuestas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, Piso 11º, Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en el Departamento Rosario y Distrito Entre Ríos hasta 5 días hábiles antes de la fecha indicada.

e.12|9-Nº L.5.556-v.30|9|55

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 3051 para la adquisición de elementos de trabajo para Mesa General de Entradas y Archivo, $ 40.000. Presentación propuestas: 26 de septiembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|9-Nº L.5.785-v.23|9|55

Licitación pública de las obras del camino de Límite c|Buenos Aires - Hughes, sección Km. 284 - Km. 314. $ 13.890.739,80 y Hughes - Chapuy, sección Km. 314 - Km. 345, $ 14.606.455,70. Se aceptan propuestas únicamente por el conjunto de las dos obras. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|9-Nº L-5.642-v.3|10|55

Licitación Pública Nº 3.047, para la adquisición de casillas rodantes habitación, $ 4.500.000. Presentación propuestas: 28 de septiembre a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|9-Nº L-5.519-v.22|9|55

Licitación pública de las obras del camino de Sarmiento, Dean Funes, sección: Sarmiento-Avellaneda, $ 9.082.421,65. Presentación propuestas: 29 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta bajo, Capital Federal.

e.7|9-Nº L-5.412-v.27|9|55

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a Alfonso, sección Km. 223 - Km.253, $ 13.890.618,50 y Alfonso - Límite con Santa Fe, sección Km. 253 - Km. 284, $ 14.431.098,70. Se aceptan propuestas únicamente por el conjunto de las dos obras. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|9-Nº L-5.748-v.6|10|55

Licitación pública para la contratación de trabajos de hinca de pilotes y tablestacas, construcción espigón de defensa margen derecha, puente sobre Río Bermejo en Puerto Zapallar, $ 550.000. Presentación propuestas: 23 de setiembre, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|9-Nº L-5.804-v.22|9|55

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

Licitaciones Públicas

Expediente: 17.772|1955.

Ladrillos refractarios. — 21|10|1955 a las 15,00. — Charcas 1840.

e.16|9-Nº L-5.746-v.22|9|55

Expediente: 11.991|1955

Tapas para libros de hojas movibles. — 24|10|1955 a las 15,15. — Charcas 1840.

e.16|9-Nº L-5.747-v.22|9|55

Licitación Pública
Expte. 10.525/1955

Construcción sifón bajo Riachuelo, provisión agua 4 de Junio. 10/11/1955 a las 15. Depósito de garantía: pesos 49.626,51. Pliegos: Charcas 1840 y Administración 4 de Junio.

e.9|9-Nº L-5.517-v.29|9|55

Expediente 6.704|53
Licitación Pública

Provisión, transporte, montaje e instalación calderas, intermediarios y accesorios. 14|11|55, a las 15. Charcas 1840. Depósito de garantía: 1 o|o del mayor importe de la propuesta.

e.14|9-Nº L-5.687-v.27|9|55

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.335|55

Llámase a Licitación Pública Nº 13|55, para la provisión de cobre en lingotes para fundición y bronce colorado en lingotes, de primera calidad, para fundición, hasta el día 29 del cte., a las 17 horas. Pliegos de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial, Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-5.796-v.26|9|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA
E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará el día 30|9|55, a las horas que se indican, la provisión de los siguientes materiales:

Aperturas 30|9|55: Lic. Priv. Nº 16|72|45, 8 horas: Cubeta y cabezal de acero maleable metalizado. Plano $ 5.— Lic. Priv. Nº 185|8|449, 8,30 horas: Fibra en hojas v|medidas espesor y fibra en hoja gris "Leatheroid" 19 mm. espesor. Lic. Priv. Nº 176|60|57, 9 horas: Elásticos elípticos de acero p|bogie coches Diesel. Esp. Técnica $ 3.— Plano $ 5.— Lic. Priv. Número 169|51|103, 9,30 horas: Dados p|terraja Cergil, rosca Whitworth. Plano $ 5.— Lic. Priv. Nº 30|C|6|40-B-, 10 horas: Metal antifricción p|cojinetes p|coches, p|máquinas; plomo en lingotes. Esp. Técnica $ 3.— Pliego $ 10.— Lic. Púb. Nº 67|C|11|34, 11 horas: Hojas de sierra p|cortar metales Nº 17 Swg. Pliego $ 10.—

Los pliegos, planos, esp. técnicas, pueden ser retirados del Departamento Suministros, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, todos los días hábiles de 12 a 16,30 horas.

e.19|9-Nº L.5.786-v.28|9|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
F. N. T.

Licitaciones Públicas

G. 443: Arandelas, rondones, bulones, tirafondos, Ap. 29/9, 13 hs.; G. 444: Estopa de algodón, Ap. 29/9, 14 hs.; G. 445: Carburo de calcio, Ap. 30/9, 13 hs.; G. 446: Papel de imprimir Ap. 30/9, 14 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Esca-

lada, todos los días hábiles de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.9|9-Nº L-5.513-v.22|9|55

Licitaciones Públicas

G. 450: Sarga, percalina, entretela, tartán, brin, género impermeable, etc., ap. 6|10, 13 hs. — G. 451: Acero común y acero no aleado para cementación, ap. 6|10, 14 hs. — G. 452: Conductores eléctricos, alambre de cobre, etc., ap. 7|10, 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados. — Alfredo Quintans, Jefe División Compras.

e.16|9-Nº L-5.759-v.29|9|55

Llámase a Licitación Pública Nº 3|55, con apertura en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, para el día 29 del cte. mes, a las 14 horas, para la adquisición de 420 acumuladores de plomo de 2 volts por elemento, 10 densímetros para control de densidad de electrólito en baterías y lo recauchutaje de las bandas delanteras, zorras eléctricas. Pliego de condiciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, ofic. 105, de 11,30 a 18 horas. — Santiago Novaro, Director Nacional de Puertos.

e.16|9-Nº L-5.750-v.22|9|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. N. T.

Licitaciones Públicas

Aperturas en la Comisión Asesora de Compras - Buenos Aires

Nº 393 - S.D.3 889/55: Hierro canaleta para cambio con punta estampada; 27/9/55, 15 horas.

Nº 394 - 8.D.3.958/55: Madera lapacho en vigas; 27/9/55, 16 horas.

Nº 397 - 8.D.3.965/55: Eslabones de hierro fundido, fogonero a cadena; 27/9/55, 17 horas.

Nº 395 - 5.A.5.253/55: Guía abrazadera caja eje para vagones; 29/9/55, 15 horas.

Nº 396 - 5.A. 5.157/55/F: Caja de eje completa para vagones; 29/9/55, 16 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.9|9-Nº L-5.514-v.26|9|55

Licitaciones Públicas

Aperturas en la Comisión Asesora de Compras, Buenos Aires. Nº 393 5.A.5.355|55. Tuercas exagonales de acero dulce, 11|10|55, 15 tipo "Castillo". — Nº 400. 5.A.5.373|55. Ladrillos refractarios para hornos, de 11|10|55, 16 de fundición. Entrega de formularios: en Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes, de 12 a 15 hs.

e.15|9-Nº L-5.729-v.6|10|55

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E. N. T.
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente M. 55|182

Llámase a licitación pública para el: "Armado de vagones de dos ejes, de origen Británico".

Vence el día 26|9|55, a las 14 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1ro., Oficina de Muestras, Capital.

Administración General.

e.13|9-Nº L-5.574-v.26|9|55

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 128|55 "Contratación servicios de limpieza de Hangares Ezeiza, Espigón Ministro Pistarini, Hidropuerto Dársena F y Galpones Kariscol en Puerto Nuevo". Bases y condiciones retirar sin cargo en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803 de 15 a 17,30 hs. Apertura el día 30|9|55 a las 15 hs. en Secretaría General, 4º piso.

e.14|9-Nº L-5.675-v.27|9|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
E. N. T.

Llámase a licitación pública para ejecutar el relleno de la futura playa de cargas de la estación Sorrento (Prov. de Santa Fe), de acuerdo al pliego de condiciones Nº 35.826|49. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Av. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 14.30 hs., del día 5 de octubre de 1955. El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en la Oficina de Vía y Obras del distrito Rosario, calle San Martín esq. Virasoro, de la ciudad de Rosario y en la Oficina Nº 427, 4º piso, de esta Administración, de lunes a viernes, de 12 a 17 hs. y adquirirse al precio de $ 150 m|n. — La Administración.

e.15|9-Nº L-5.728-v.28|9|55

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro (4) tanques elevados de hormigón armado, dos de 100 m.3 en Alta Córdoba (N) y Nuevo Alberdi (Pcias. de Córdoba y Santa Fe) y dos de 400 m.3 en Resistencia y Dean Funes (Pcias. Pte. Perón y Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a $ 872.242.05 m|n., de acuerdo al pliego de condiciones Nº 24.256|54. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 15 horas, del día 11 de octubre de 1955. El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en las Oficinas de Vía y Obras de los distritos de Córdoba, Santa Fe y Resistencia y en la Oficina Nº 427, 4º piso de esta Administración General (Avda. Maipú Nº 4), de lunes a viernes, de 12 a 16 horas y adquirirse al precio de $ 120 m|n. — La Administración.

e.15|9-Nº L-5.727-v.28|9|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 290.767|55

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para la provisión de 200 libros, form. 492 y 200 libros fórm. 492|A. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de septiembre de 1955, a las 13 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.19|9-Nº L-5.771-v.23|9|55

Expte. Nº 291.047|55

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para la provisión y colocación de vidrios para puertas y ventanas en los edificios de esta Dirección General y de vitreas para escritorio, durante el año 1956. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de septiembre de 1955, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.19|9-Nº L-5.772-v.23|9|55

Expediente Nº 291.050|55

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para la contratación del servicio de limpieza de los vidrios de los edificios de esta Dirección General durante el año 1956.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1955, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.16|9-Nº L-5.758-v.22|9|55

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 14.163-55

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos, vasos, platos, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1955, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|9-Nº L-5.802-v.26|9|55

Expediente Nº 13.463-55

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1955, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|9-Nº L-5.803-v.26|9|55

Expediente Nº 13.508|55

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios. — La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1955 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.15|9-Nº L.5.726-v.28|9|55

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 208

Expte. Nº 127.643|954

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1955, a las 12 horas, para la provisión de dos (2) galpones desarmables: Uno (1) en la Estación Forestal del Delta (Pcia. de Buenos Aires y otro en Reforestación General Obligado (Pcia. Presidente Perón), dependientes de la Administración Nacional de Bosques. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital Federal, o bien en las citadas dependencias. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.19|9-Nº L-5.766-v.23|9|55

Licitación Pública Nº 222|55
Expte. Nº 158.655|55

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de treinta (30) barógrafos. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 128), Capital Federal. — El Director General.

e.19|9-Nº L-5.767-v.23|9|55

Licitación Pública Nº 224
Expte. Nº 103.743|55

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 14 horas, para la adquisición de cien (100) tubos de acero para gas licuado. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.19|9-Nº L-5.768-v.23|9|55

Expediente Nº 90.066|55
Licitación Pública Nº 212

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de setiembre a las 15 horas. para la provisión de un (1) tinglado metálico desarmable y recuperable, estructura de hierro perfiles montado sobre columnas, etc., etc., con destino a la Estación Experimental de Oliveros (Pcia. de Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar én la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.16|9-Nº L-5.749-v.22|9|55

Licitación Pública Nº 225|55
Expte. Nº 41.978|55

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de octubre de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de siete camionetas rurales. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.19|9-Nº L-5.769-v.30|9|55

Licitación Pública Nº 223|55

Expediente Nº 103.690|55

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de octubre de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de diez y nueve mil (19.000) chapas canaleta de hierro galvanizado. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.15|9-Nº L.5.719-v.28|9|55

Licitación Pública Nº 229|55

Expte. 20.230|1955

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de setiembre de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de 10.000 kgs. herbicida en polvo a base de T. C. A., en forma de tricloroacetato de sodio a la concentración aproximada del 90 %, y 1.000 lts. de herbicida derivado del petróleo acción total. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

20|9-Nº L-5.807-v.26|9|55

Licitación Pública Nº 230

Expte. Nº 103.739|55

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de septiembre de 1955, a las 16 horas, para la adquisición de un mil (1.000) tambores de hierro de 210 litros de capacidad con destino a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.808-v.26|9|55

Licitación Pública Nº 231|55

Expte. Nº 79.458|55

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de octubre de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de un (1) espectrofotómetro marca Beckman modelo DU original U.S.A. o similar y un (1) accesorio para espectrofotometría "Flamefotometr", original Beckman U.S.A. o similar. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974. 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.809-v.26|9|55

Licitación Pública Nº 232

Expte. Nº 18.245|1955

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de octubre de 1955, a las 14 horas, para la adquisición de 25.000 kilogramos de azufre común en piedra. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.810-v.26|9|55

Licitación Pública Nº 234
Expte. Nº 158.677|55

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de octubre de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de una (1) máquina de calcular eléctrica. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina número 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.811-v.26|9|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
C. E. 67.799|55

Llámase a Licitación Pública DNM número 19|55, para el día 30 del corriente, a las 14 horas, para la adquisición de tres (3) grupos electrógenos trifásicos, de 220-380 V, 18-20 kva., 50 períodos, accionados por motor diesel de 38-30 Hp. El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.19|9-Nº L-5.780-v.23|9|55

C. E. 66.842|55

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 18|55, para el día 3 de octubre de 1955 a las 16 horas, para la adquisición de cintas para freno, discos premoldeados para embrague, sectores premoldeados para embrague y sectores dentados para embrague.

El pliego de bases y condiciones está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.16|9-Nº L-5.744-v.22|9|55

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita:

Octubre 31, a las 11 hs. (Pliego número 3.166): Adquisición de dos planteles para elaboración de 120 000 m.3|día de gas de agua, cada uno. — Octubre 7, a las 10 hs. (Pliego Nº 3.177): Construcción de la red de captación de gas en Plaza Huincul (Neuquén).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.14|7-Nº L-5.699-v.27|9|55

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Octubre 7, a las 11 horas. (Pliego Nº 3.183): Válvulas para cilindros de gas envasado, octubre 1º, a las 9 hs. (Pliego Nº 3.184): Suministro e instalación de una línea eléctrica en la Superusina Eva Perón, octubre 1º, a las 10 hs. (Pliego Nº 3.185): Provisión y montaje de sistemas de cañerías en la Superusina Eva Perón, octubre 3, a las 10 hs. (Pliego Nº 3.186): Barricas usadas de madera, octubre 3, a las 11 hs. (Pliego Nº 3.187): Precintos varios, octubre 4, a las 11 hs. (Pliego Nº 3.188): Rejillas de madera según plano. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.

e.20|9-Nº L-5.815-v.26|9|55

Ministerio de Comercio

FRIGORIFICO NACIONAL "JUAN PERON"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de setiembre de 1955, a las 9.30 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales", según pliegos agregados a la carpeta Nº 7740|55 y agreg., los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avenidas Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre de 1955.

e.16|9-Nº L-5.757-v.22|9|55

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 1.011

Llámase a licitación, para el 26 de septiembre, a las 16 horas, para la provisión de papel continuado y papel en bobinas para máquinas de contabilidad. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas. La apertura se efectuara en la mencionada oficina.

e.20|9-Nº L-5.801-v.26|9|55

INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 263-P para la adquisición de bolsitas de papel sulfito, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1955.

e.19|9-Nº L-5.760-v.23|9|55

Llámase a Licitación Pública Número 239-P, para la adquisición de máquina corta chapas Universal, afiladora rectificadora Universal y afiladora y desbastadora, de acuerdo con el Pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4 piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1955.

Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|9-Nº L-5.798-v.26|9|55

Llámase a Licitación Pública Número 261-P, para la contratación de la mano de obra y provisión de materiales para la renovación de la cubierta asfáltica en el techo del elevador de la Unidad VI, Delegación Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 30.— moneda nacional, pudiéndose consultar y adquirirse en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal, y en la Delegación Buenos Aires, sita en Ingeniero Huergo 1445, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1955, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de este Instituto y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 52.500.— m/n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de Granos y Elevadores, Ley 14.378. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1955. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|9-Nº L-5.800-v.26|9|55

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación de 78 máquinas de sumar. Apertura 26 del corriente a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1955. (BN. 151).

e.19|9-Nº L-5.761-v.23|9|55

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.789

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, a partir del 19 de septiembre de 1955, para la adquisición de 80.000 formularios impresos sistema "Fanfor". La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen Nº 442, piso 3º de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. (B H. 85).

e.20|9-Nº L-5.816-v.29|9|55

Licitación Pública Nº 3.669

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días a partir del 2 de setiembre de 1955, para la adquisición de papeles, cartulinas y sobres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1955 a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. (BH. 76).

e.2|9-No L-5.347-v.22|9|55

Nota: Se hace saber que por error de imprenta el presente aviso se publicó incompleto los días 2 al 6|9|55.

Licitación Pública No 3.731

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, a partir del 6 de septiembre de 1955, para la adquisición de máquinas de calcular y sumar eléctricas. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de septiembre de 1955 a las 16,30 horas en la Gerencia de Administración. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, 3º piso, de 12.30 a 15,30 horas, de lunes a viernes (B. H. 81).

El Gerente de Administración.

e.6|9-Nº L.5.399 - v.26|9|55

Licitación Pública Nº 3714

Llámase a licitación pública por el término de (10) días, a partir del 16 de setiembre de 1955, para la adquisición de 1 máquina de sumar eléctrica. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 26 de setiembre de 1955.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. — (BH. 83).

e.16|9-Nº L-5.754-v.29|9|55

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llamado a Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de caminos interiores en la colonia "Juan de Garay", partido de Necochea, estación Juan N. Fernández (FCNG Roca), Pcia. de Buenos Aires. Apertura 3 de Octubre de 1955. Retiro de pliegos de condiciones en sucursal Juan N. Fernández y en la Gerencia de Colonización, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 319. Pliego $ 30 cada uno. (BN. 149).

e.14|9-Nº L-5.678-v.27|9|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

División Ventas

Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Licitaciones Públicas

29|9|55-1.031. 11 horas, para la venta de aceros y hierros redondos, en chapas y planchuelas de diversas medidas y espesores. Por el pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 hs. — El Director General.

e.19|9-Nº L-5.768-v.28|9|55

Licitaciones Públicas

30|9|55, Nº 669|55, a las 9: Por repuestos para motor Sulzer. — 30|9|55, Nº 192|55 bis, a las 9,15: Por repuestos para hornos. — 30|9|55, Nº 633|55 bis, a las 9,30: Por acoplados. — 14|10|55, Nº 670|55, a las 9: Por brocas. — 14|10|55, Nº 691|55, a las 9,15: Por azufre. — 14|10|55, Nº 428|55 bis, a las 9,30: Por fabricación de cajas y accesorios. — 14|10|55, Nº 453|55 bis, a las 9,45: Por equipo para una planta de sinterización.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.20|9-Nº L-5.795-v.26|9|55

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 571|55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar un colector de vapor de baja presión con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 10 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o retirarse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: m$n. 3.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|9-Nº L-5.812-v.26|9|55

Licitación Pública Nº 573|55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la planta de clarificación en la Fábrica Militar "San Lorenzo", sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 11 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: m$n. 3.500.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|9-Nº L-5.813-v.26|9|55

Licitación Pública Nº 569|55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de pisos y revestimientos antiácidos en los edificios N1b, N2, P1 y P2 y Tanques, de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 13 de octubre de 1955, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio del m$n. 50.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada. Presupuesto oficial: m$n. 467.507,50. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones

e.20|9-Nº L-5.814-v.3|10|55

Licitación Pública Nº 572|55 (DCI)

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar el "Montaje de un Grupo Electrógeno" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sita en el Ingenio "La Casualidad", sito a 65 kms. de la Estación Caipe (F.C.N.G.B.). Apertura de propuestas: 13 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado. Presupuesto oficial moneda nacional 829.590,57. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|9-Nº L-5.764-v.7|10|55

Licitación Pública Nº 570|55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Canal de Desagüe al Río Grande", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 19 de octubre de 1955, a las 11 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Presupuesto oficial : m$n. 1.907.940. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|9-Nº L-5.765-v.7|10|55

Licitación Pública Nº 565|55 (DCI)

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Ampliación de la Planta de Montaje de Televisores" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 4 de octubre de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 255.450,77. Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Electromecánico a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|9-Nº L.5.644-v.26|9|55

Licitación Pública No 568|55 (DCI)

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Instalación de Recaustificación de Soda" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: $ 10.000.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|9-No L-5.349-v.22|9|55

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA

Dest. Aer. Mil. "Mar del Plata"

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de octubre de 1955 para las siguientes provisiones que se realizarán en el asiento de este Destacamento Aeronáutico:

Licitación Pública Nº 12|55. Provisión de víveres secos durante el año 1956, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 13|55. Provisión de pescado durante el año 1956, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones e informes, en la oficina de Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Mar del Plata".

e.16|9-Nº L-5.745-v.22|9|55

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de septiembre de 1955, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación: Licitación Pública Nº 82|55, a las 9 horas, por la provisión de material fotográfico. — Licitación Pública 83|55, a las 9.30 horas: por la provisión de elementos para paracaídas y fundas. — Licitación Pública Nº 84|55, a las 10 horas: por textiles. — Licitación Pública Nº 85|55, a las 10.30 horas: por plásticos (fibra, ebonita, etc.). — Licitación Pública Nº 86|55, a las 11 horas: por aceros varios. Licitación Pública Nº 87|55, a las 11.30 horas: por material para soldadura. — Licitación Pública Nº 88|55, a las 12 horas: por cámara de reproducción de 50 x 60 cm. Las listas y efectos y pliegos general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.19|9-Nº 5.770-v.23|9|55

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1955, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 89|55, a las 9 horas: Por cubiertas y cámaras para tractor.

Licitación Pública Nº 90|55, a las 9,30 horas: Por drogas para pirotecnia.

Licitación Pública Nº 91|55, a las 10 horas: Por material fotográfico.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.20|9-Nº L-5.805-v.26|9|55

TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 30 de setiembre de 1955, a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de lonas, cinta hilera, hilos, cueros, fieltros, cementos, cinta empire, tubos de goma, lijas al agua, pinturas, esmaltes, lacas, cables alambres de cobre de bronce y de acero, etc., y Licitación Pública Nº 12, para la provisión de materiales de construcción y de instalaciones eléctricas, alambre de plata, alambre michrone, lámparas, spaghettis, cordones, hierros, chapas, caños de fibrocemento, arena, cal, etc. al Taller Regional "Río IV" con asiento en la localidad de Las Higueras, F.N.G.B.M. (Córdoba), cuyas aperturas se realizarán a las 9 y 10 horas, respectivamente. Pliegos de condiciones e informes, en el Servicio Administrativo del citado organismo, todos los días hábiles, de 6 a 13,30 horas.

e.20|9-Nº L-5.797-v.26|9|55

Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas, T. E. 31-0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738
FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7738
BIBLIOTECA:
de 11,30 a 18 horas